

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden autorizando a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos, las reclamaciones que estimen pertinentes, referentes a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.*

**Administración central**  
**GOBERNACIÓN.** — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.*

**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL.**  
Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*

Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León. *Anuncio*

Universidad de Oviedo. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*  
*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta día del 9 de Noviembre de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Núm. 1.044

Ilmo. Sr. Publicados en la *Gaceta de Madrid* los proyectos de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de varias provincias, y concedido a los Ayuntamientos interesados el plazo de seis meses que señala el artículo 10 de la Real orden número 1.327, de 5 de Diciembre de 1928, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, han sido numerosos los Médicos titulares que, por no haber tenido intervención alguna en dichos proyectos, solicitan de este Ministerio autorización para formular a su vez reclamaciones sobre los mismos.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los facultativos titulares y como mayor garantía de acierto para las resoluciones que deba dictar este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos en el artículo 10 de la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1928, las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, las cuales serán resueltas por la Dirección general de Sanidad, previo informe de los Ayuntamientos interesados y de la Secretaría de la Asociación de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 30 de Octubre de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios, por los Ayuntamientos que se indican, los individuos que figuran en la relación adjunta, sin que la publicación de tales designaciones signifiquen su convalidación cuando adoleciese de algún requisito reglamentario.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.  
—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita*

Provincia de León.—Folgozo de la Rivera, D. Nabor García Díaz, opositor número 244.

(Gaceta del día 16 de Octubre de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS****Circular n.º 42**

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada «mal rojo» en la ganadería porcina perteneciente al pueblo de Benavides del Ayuntamiento del mismo nombre, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, denominada «mal rojo» en la ganadería porcina del Ayuntamiento de Benavides.

2.º Señalar zona infecta, los terrenos y locales que hayan sido utilizados por los animales enfermos así como todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Benavides, siendo esta disposición ampliable a la totalidad de los demás pueblos del mismo Ayuntamiento, si en

ellos se presentasen casos de «mal rojo».

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos permanezcan separados entre sí y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

5.º Prohibir la venta y la circulación de los animales de la especie porcina pertenecientes a las zonas que se señala infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia a no ser para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones que al efecto se consigna en el vigente Reglamento de epizootias.

6.º De conformidad con lo consignado en el apartado 3.º del artículo 252 del vigente Reglamento de epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en los lugares comprendidos en lo que se señala zona sospechosa, hasta tanto que se declare oficialmente la extinción de la epizootia.

7.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la citada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones indicadas en el referido Reglamento de epizootias; debiendo ser estas operaciones cuidadosamente vigiladas por la Autoridad municipal o persona en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores se les impondrá las multas a que se hagan acreedores y con las que desde luego quedan conminados,

León, 31 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

\* \* \*

**Circular n.º 43**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada Carbuco bacteridiano en el

término municipal de Quintana y Congosto cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Noviembre de 1930

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

\* \* \*

**Circular n.º 44**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada Aborto epizootico en el término municipal de Villafranca y Riaño cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento;

León 3 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil  
Emilio Díaz Moreu

**Granja Agronegociaria  
de la Diputación provincial  
de León****Anuncio**

Disponiendo esta Granja entre los productos recolectados de las semillas que a continuación se detallan, y siendo conveniente a los labradores su adquisición para la siembra, se ceden a éstos en las condiciones siguientes:

Trigo Manitoba, a 50 pesetas los cien kilos.

Avena Negra, a 32 pesetas los cien kilos.

Avena de las Ardenas, a 32 pesetas los cien kilos.

Los pedidos se harán por escrito, al Director de la Granja, entendiéndose dichos precios sin sacos y en los almacenes de dicho Establecimiento.—Joaquín L. Robles.

**Universidad de Oviedo****ANUNCIO**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto

de 10 del presente mes de Octubre, y artículo 13 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público, en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito universitario a quienes la citada Ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal o suya, desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Noviembre.

Oviedo, 31 de Octubre de 1930.  
—El Rector, I. Galcerán.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Gradefes*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1921.

Gradefes, 31 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Melquiades Cañón.

Formada por el Ayuntamiento la lista de mayores contribuyentes, y en número cuádruplo al de Concejales que constituyen el Ayuntamiento que tienen derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal a partir del día 1.º de Noviembre al 20, con el fin de oír reclamaciones, conforme al Real decreto de 10 de los citados.

Gradefes, 31 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Melquiades Cañón.

### *Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

Formada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1931, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina; bien entendido que pasado dicho plazo desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, no serán atendidas las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Oseja de Sajambre, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Daniel Díaz Caneja.

### *Alcaldía constitucional de La Antigua*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el ejercicio próximo de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

La Antigua, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Prada.

### *Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre último y artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, las listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Palacios del Sil, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Grisoldo González.

### *Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario confeccionado para el año de 1931, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, pudiendo formularse éstas durante otros quince días más, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Vega de Infanzones, a 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

\* \* \*

Formadas por la comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos, con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo, cuantas reclamaciones convengan a los interesados.

Vega de Infanzones, a 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

### *Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisarios en la elección de Senadores, conforme a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, desde el día primero al veinte de Noviembre próximo, queda expuesta al público en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio Vega.

### *Alcaldía constitucional de Fresno*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, pudiendo formularse éstas, durante otros

quince días más, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia. Fresno, 27 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Manuel Abad, Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Cacabelos*

En virtud de acuerdo del Pleno y Comisión permanente de este Ayuntamiento de Cacabelos, se saca a concurso público la terminación de las obras que están iniciadas en la Casa Consistorial bajo las siguientes

**BASES**

1.ª Las obras que haya que realizar, deberán ajustarse a los planos y memorias que obra en la Secretaría Municipal.

2.ª El tipo del concurso público es de pesetas cinco mil trescientas noventa y cinco con cuarenta céntimos.

3.ª Las obras deberán ser comenzadas por lo menos dentro de la decena siguientes al día de la adjudicación definitiva.

4.ª El pago de lo que se estipule por todos los trabajos en la Consistorial, lo efectuará el Ayuntamiento dentro del mes siguiente al de la recepción de las obras.

5.ª Todo concursante, deberá presentar su proposición en el pliego cerrado antes del día veinticinco de Noviembre próximo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cacabelos, reintegrando su instancia con póliza de 1,20 pesetas e ingresando en la Caja Municipal antes de la apertura de pliegos, acto que tendrá lugar en el mismo Ayuntamiento el día 25 de Noviembre del corriente año a las doce de su mañana, la cantidad de pesetas doscientas sesenta y nueve con sesenta y siete céntimos, en concepto de fianza provisional, la cual deberá ser elevada al doble por el concursante favorecido, en el acto de adjudicarsele por el Ayuntamiento la ejecución de las obras definitivamente.

6.ª El pago de los anuncios de este concurso, será de cuenta del contratista a quien se adjudique.

7.ª Antes de recibir definitivamente las obras este Ayuntamiento

serán examinadas por el técnico que la Corporación designe al efecto y el contratista deberá reformatarlas o corregirlas hasta su completa conformidad con el plano y Memoria indicadas.

En la Consistorial de Cacabelos, a 30 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Cesáreo Garnelo.

*Alcaldía constitucional de  
Pobladora de Pelayo García*

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año 1931, queda expuesta al público en Secretaría municipal por el término de diez días para oír reclamaciones.

Pobladora de Pelayo García, 2 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Julián Domínguez.

*Alcaldía constitucional de  
El Burgo Raneros*

Formada por el Pleno de este Ayuntamiento la correspondiente lista de los individuos que componen el mismo y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en la Casa Consistorial hasta el día 20 del corriente, a los efectos de reclamaciones.

El Burgo Raneros a 1.º de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Gregorio Cascallana.

*Alcaldía constitucional de  
Villaobispo de Otero*

Confeccionadas las listas de mayores contribuyentes a quines corresponde tener voto para Compromisario en la elección de Senadores, por el Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre último, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría municipal, hasta el 20 del actual, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 1.º de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Pablo Alonso.

Por la presente se convoca a Junta general a todos los usuarios titulares de regantes como industriales de la presa de Villaobispo de Otero, con objeto de aprobar, si procede, las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes y molinos en constitución de Villaobispo de Otero.

La reunión tendrá lugar en el local escuela de Villaobispo, a las cuatro de la tarde del 21 de Diciembre de 1930.

Villaobispo, a 30 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Pablo Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Villademor de la Vega*

En cumplimiento del Real decreto número 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros, se halla expuesta al público y por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para Compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, a los efectos de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 1 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Marcelino Ramón.

*Alcaldía constitucional de  
Riño*

Confeccionada la lista de mayores contribuyentes de este Municipio con derecho a sufragio para la elección de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 20 de Noviembre próximo, durante cuyo período de tiempo pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que contra la misma estimen oportunas.

También y en igual forma queda expuesta al público la matrícula industrial que ha de regir en el año próximo, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Riño, 30 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Manuel Ortiz.

*Alcaldía constitucional de Cistierna*

Por espacio de diez días, a contar del siguiente a aparecer publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal la matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1931, durante cuyo plazo los comprendidos en ella podrán examinarla y entablar las reclamaciones que sean justas.

Cistierna, 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, E. Corral

*Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

Desde el día de hoy hasta el 20 del corriente mes queda expuesto al público, para oír reclamaciones, en el tablón de anuncios de la casa consistorial de este Ayuntamiento, las listas de los individuos que integran este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir los Compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 de Octubre último.

Villaquilambre, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Primitivo de Celis

*Alcaldía constitucional de Cea*

La matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Cea, 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Leónides Conde.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Formada la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que puedan ocurrir en el próximo año de 1931, de conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 10 de Octubre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el día de hoy hasta el 20 del actual inclusivo, para que los que se crean perjudicados en su derecho puedan entablar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado éste, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Vega de Valcarlos, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde Aquilino Losada.

*Alcaldía constitucional de Peranzanes*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones y por el plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Sres. Concejales de esta Corporación con el derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran celebrarse durante el año actual o sucesivo.

Peranzanes, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Germán Ramón.

*Alcaldía constitucional de Valderrueda*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, cualquier habitante del término podrá interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la ordenanza para la oxación del impuesto, por prestación de servicios, por reconocimiento domiciliario de las resas de cerda, se halla expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo, los habitantes de este término muni-

cipal podrán presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1923 al 1929, por el pleno de este Ayuntamiento, se anuncia al público por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 581 del Estatuto municipal.

Formadas en 1.º del actual por la Comisión permanente la lista de Concejales que componen el pleno del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que son los que pagan mayor cuota por contribuciones directas, en el término, y que tienen derecho al nombramiento de compromisario para las elecciones de Senadores, que puedan verificarse durante el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría para que durante el plazo de 20 días puedan ser examinadas y presentar ante la citada Comisión las reclamaciones que se crean convenientes.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesta al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Valderrueda, 3 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Guillermo de la Vega

*Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino*

Se hayan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios, a los efectos de su examen o interposición de reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria para el año 1931.

Listas de edificios y solares para el mismo año.

Matrícula industrial para el citado año.

Bercianos del Camino, 21 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Feliciano Quintana.

*Alcaldía constitucional de  
Soto y Amío*

En cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, este Ayuntamiento ha formado las correspondientes listas de sus individuos, y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas sin acumulación de las que puedan satisfacer en ningún otro; cuyas listas, insiguendo lo preceptuado en dicho artículo, se fijan desde hoy en la parte exterior de la Casa capitular, y quedarán expuestas al público hasta el día veinte del actual a fin de resolver el Ayuntamiento, en conformidad al artículo 26, las reclamaciones que se hagan en dicho término, antes del día primero de Febrero.

Soto y Amío, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Isidoro González.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de los Oteros*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones hasta el día 20 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de contribuyentes en número cuádruplo al de Concejales de este Ayuntamiento con derecho a elegir Compromisario para las elecciones de Senadores.

Cubillas de los Oteros, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Faustino Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Vallecillo*

Para oír reclamaciones y por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y listas de urbano para el año 1931 y por el plazo de diez días la matrícula industrial.

Vallecillo, 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, David Castellanos.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

Quedan expuestas al público en la Secretaría municipal con el fin de

oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931 por el plazo que fija el último párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Hacienda municipal.

La ordenanza para la exacción del arbitrio municipal, consignada en el capítulo 8.º del presupuesto de ingresos, por el servicio del retonocimiento de reses de cerda, así como también la correspondiente al arbitrio sobre carnes frescas y saladas, ambas en el plazo que fija el artículo 322 del Estatuto municipal.

Quintana, 3 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Inocencio Cíbero.

*Alcaldía constitucional de  
Villablino*

Cumplimentando el Real decreto número 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros inserto en la Gaceta del día 12 del mes actual y conforme al capítulo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para las de Senadores que se celebren durante el año de 1931, con objeto de oír reclamaciones.

Villablino, 29 de Octubre de 1930. — El Alcalde, M. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Noceda*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán, interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

En sesión ordinaria del 31 de Octubre último y por el Pleno del

Ayuntamiento, previa unanimidad, han sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1924 a 1929 inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Confeccionada por la Comisión permanente la lista de los mayores contribuyentes en un número cuádruplo al de concejales, con derecho a tomar parte en las elecciones de compromisarios para las de Senadores que ocurran durante el próximo año de 1931, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 3 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Alcaldía constitucional de  
Santiagonillas*

La lista de electores para Compromisarios de Senadores que se formará por este Ayuntamiento con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento del Real decreto n.º 2.211, fecha 10 de los corrientes, de la Presidencia del Consejo de Ministros, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 20 de Noviembre próximo, ambos inclusive, conforme al expresado Decreto, a fin de oír reclamaciones.

Santiagonillas, 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ramiro Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Algadefe*

En cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto núm. 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 de Octubre último, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877 y tramitación señalada en el Capítulo 4.º de la misma, se halla formada la lista de un número cuádruplo al de Concejales de individuos mayores contribuyentes con casa abierta en este Municipio con derecho a la elección de compromisarios

para la de Senadores, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de veintidós días a los efectos de oír reclamaciones.

Alcadefia, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Ramos.

**Alcaldía constitucional de Astorga**

Habiéndose formado en sesión de esta fecha por la Comisión municipal permanente la lista provisional de los Sres. Concejales que componen este Excmo. Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público desde el día de hoy hasta el 20 de este mes en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden de la Presidencia de 10 de Octubre último y a los efectos determinados en la expresada ley.

Astorga, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Blas Martínez.

**Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega**

Formadas las listas de los individuos que tienen derecho a voto para elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores, por el Ayuntamiento se hallan expuestas al público hasta el día 20 del actual para oír reclamaciones.

Igualmente y por un plazo de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial para el año de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada**

Formada y aprobada la lista de los contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores que se celebren en la provincia,

queda expuesta al público en el tablón de edictos de esta Casa-Consistorial por tiempo de veinte días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, a los efectos de reclamación por los que se crean agravios.

Ponferrada, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Aramendía.

**Alcaldía constitucional de Villamandos**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario de veinte días, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para elecciones de Senadores que puedan verificarse en el año actual.

Villamandos, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Lozozana.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de primera instancia de Sahagún**

Don Manuel Morales Dari, Juez de primera instancia de la villa de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Premurador D. Ramón Fernández Hernández en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Santiago y D. Tomás Huerta Arias, vecinos de esta localidad, sobre reclamación de mil seiscientos pesetas de principal, cuarenta de mora y costas; en cuyos autos y a instancia del Procurador señor Fernández, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a primera subasta y término de veinte días el derecho a retraer de las fincas que se embargaron al ejecutante D. Santiago Huerta Arias, sobre las siguientes fincas:

1.º Un melino harinero, sito en término municipal del lugar de Sotillo, Ayuntamiento de Joara, a la Encina, con dos piedras, motor a gas pobre y demás artefactos y enseres propios de esta industria,

con casa habitación y cuadras, cuya medida o extensión se ignora, y linda: por la derecha entrando, con camino de Sotillo a Joara; izquierda, con tierra de herederos de Pedro Gutiérrez y Tomás Huerta; espalda y frente, con la presa; tasado el derecho de retraer de dicho molino en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una tierra, en el mismo término que la anterior, de nueve celemines o 19 áreas y 26 centiáreas, linda: Saliente, con Malecón de la Presa; Mediodía, con Teófilo Gutiérrez; Poniente, con el molino descrito y Norte, con reguera; tasado el derecho de retraer de dicha finca en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, así como si no cubren las dos terceras partes del valor de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que conformarse con la escritura, que en su día le otorgue el Juzgado, por salir esta subasta sin suplir títulos de propiedad de dichos bienes, sin que tenga derecho a reclamar otros y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Manuel Morales Dari.—El Secretario Lcdo., Matías García.

O. P. 592

**Juzgado Municipal de León**

Don Francisco Molleda Garces, Juez Municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 665 del corriente año, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre de La Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra

Don Julio Casasola de Contra, y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Campelo, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía sobre pago de novecientas pesetas se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

**Sentencia.** — En la ciudad de León a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta el Sr. Juez Municipal D. Francisco Molleda Garcé habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante D. Nicanor López Fernández Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y de la otra como demandado D. Julio Casasola de Contra y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Campelo ambos vecinos de Ponferrada sobre pago de pesetas y,

Fallo. — Que debo de condenar y condeno a D. Julio Casasola Contra y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Campelo Secane a que luego que esta sentencia sea firme; abone al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León solidariamente la cantidad de novecientas pesetas que les ha reclamado por el concepto que expresa la demanda, intereses prestados en la obligación, derechos de Procurador y todas las costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio mando y firmo: — Francisco Molleda. — Rubricado. — La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sea notificada a los demandados expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta. — Francisco Molleda. — Expedito Molla.

O. P. 518

Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonino Arriola Sánchez, la cantidad de setecientos noventa y nueve pesetas con diez céntimos, en el juicio verbal civil que entabló en

en este Juzgado con el número 10 1930, contra Victoriano Alfayace, vecino de Mausilla de las Mulas, en ejecución de sentencia, se saca a pública subasta bajo el tipo de su tasación el automóvil de línea, marca Dege, matrícula de León, número mil cuatrocientos cuarenta y dos, motor número sesenta y siete; valorado en la cantidad de ocho mil pesetas, el cual ha sido embargado a dicho ejecutado en el juicio de referencia y para responder de las cantidades a que fué condenado.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los interesados consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del importe de su avalúo.

Dado en León a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta. El Juez municipal, Francisco Molleda. — P. S. M.: El Secretario, Expedito Moya.

O. P. — 524.

#### Juzgado municipal de Bembibre

Don Modesto Fernández García, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa y su término.

Hago saber: Que cumplimentando orden de la Superioridad y por haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia a turno libre la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría durante el término de quince días, con los documentos justificativos correspondientes, a contar desde la inserción del presente.

Dado en Bembibre del Bierzo a 30 Octubre de 1930. Modesto Fernández. — P. S. M.: Carlos Luis Alvarez, Secretario.

#### Juzgado municipal de Pola de Gordón

Por el presente edicto se cita a Juan Pereira Cuell, natural de Por-

tugal y domoiliado que fué en Los Barrios de Gordón, hoy en ignorado paradero para que el día quince de Noviembre, a las once de la mañana, se presente en este Juzgado para contestar al juicio de faltas que contra él se sigue dimanante de la causa núm. 44, rollo núm. 606 del corriente año, del Juzgado de la Vecilla, bajo apercibimiento que si no comparece ni hace uso del derecho que la Ley le concede, le parará el perjuicio consiguiente.

Pola de Gordón, 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1930. — El Juez, Arturo Calleja. — El Secretario, Juan Llamas.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Manuillo García Carcedo, en ignorado paradero, para que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, acompañado de su hombre bueno, para contestar a la demanda de conciliación contra él y otros, promovida por D. Saturnino García Fernández, de esta vecindad, petición de inscripción de una venta en el Registro de la Propiedad y otros extremos, bajo apercibimiento de dar el acto por intestado con las costas.

Así lo mandó el Sr. Juez municipal de esta capital D. Francisco Molleda Garcés, en provido de esta fecha dictado en dicha demanda.

Y para la citación de aquel demandado; firmo la presente en León a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Expedito Moya.

O. P. — 520

## ANUNCIO PARTICULAR

### CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobados en Junta general por la comunidad de regantes de la «Presa de los Molinos», los proyectos de ordenanzas y Reglamentos por donde se han de reunir usuarios del agua de dicha presa, se hallan expuestos al público por espacio de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el domicilio del Secretario de dicha comunidad, D. José Alvarez Llamas, vecino de Campo y Saucedibáñez, al efecto de oír reclamaciones.

Cuadros, a 7 de Noviembre de 1930. — El Presidente, Ambrosio Fernández.

P. P. — 526

Imp. de la Diputación provincial